



Sub Gerencia de Abastecimiento &lt;abastecimiento@regiontacna.gob.pe&gt;

---

**SE COMUNICA PÉRDIDA DE BUENA PRO**

1 mensaje

---

**Sub Gerencia de Abastecimiento** <abastecimiento@regiontacna.gob.pe>  
Para: corporacion\_r\_v@hotmail.com, salvarado1329@gmail.com

7 de noviembre de 2023, 17:23

**Señora:****DIANA PILAR CONDORI LAURA****GERENTE GENERAL CORPORACION R&V S.A.C.**

Por medio de la presente, se cursa la Carta N° 972-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA por medio de la cual se comunica que su representada al no haber cumplido con la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato pierde la buena pro de forma automática.

**SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO****GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - SEDE CENTRAL**Nota aclaratoria:

\* Este no es un medio para recepción ni atención de documentos, por lo cual, toda comunicación deberá presentarse de manera formal a través de mesa de partes de la entidad o canales virtuales habilitados.

\* Sírvase confirmar la recepción del presente correo electrónico.

**CARTA N° 972-2023-GRA-SGABAST PERDIDA DE BUENA PRO.pdf**  
8523K

Tacna, 07 de noviembre del 2023

CARTA N° 972 - 2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA

Señora:

DIANA PILAR CONDORI LAURA

GERENTE GENERAL CORPORACION R&V S.A.C.

Correo electrónico: corporación\_r\_v@hotmail.com ; salvarado1329@gmail.com

Presente.-

Asunto : PÉRDIDA DE BUENA PRO  
Referencia : a) CARTA N°057-2023-CR&VSAC  
b) CARTA N°53-2023/CR&VSAC

Mediante el presente y en relación a los documentos de la referencia, respecto al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCIÓN 403 BASE GRANULAR, GRADACIÓN B); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA RUTA TA-644 TRAMO: DESDE LA PROGRESIVA 00+000.00 HASTA LA PROGRESIVA 09+453 96 DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"** DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA; se cumple con informar lo siguiente:

1. Mediante CARTA N°53-2023/CR&VSAC de fecha 25 de octubre de 2023, Diana Pilar Condori Laura, Gerente de General CORPORACION R&V S.A.C., presentó los documentos para la firma del contrato, dentro de los cuales se puede verificar que respecto a la garantía de fiel cumplimiento únicamente presentó un documento de solicitud de la Retención del 10 % como garantía de fiel cumplimiento, la misma que señala: "*solicito acogerme a la retención 10% del monto del contrato como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO*".
2. Que, mediante CARTA N°949-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, la Entidad solicitó la subsanación de la garantía de fiel cumplimiento que era requisito para la suscripción del contrato, por cuanto en las bases contempla un solo pago y también se solicitó la subsanación de Correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual.
3. Mediante Carta N°57-2023/CR&VSAC de CORPORACION R&V S.A.C., de fecha de recepción 03 de noviembre del 2023 (en original), su representada procede a presentar el levantamiento de observaciones para el perfeccionamiento del contrato a 03 folios, de cuya verificación y análisis se tiene que **no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato**.
4. Al respecto, resulta pertinente indicar que la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 130-2015/DTN, indicando que, "*para que se pueda garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través de la retención, la Entidad debe verificar que su contraparte es una MYPE y que el contrato es uno periódico de suministro de bienes o de prestación de servicios, debiéndose efectuar el análisis de la periodicidad del contrato respecto de la obligación a cargo de la Entidad, esto es, el pago de la contraprestación*".
5. Asimismo, señala que: "**para que las MYPES se acojan al beneficio de la retención, también resulta necesario conocer el número total de pagos parciales a ser realizados, debido a que cuando no se cuenta con esta información, la Entidad no puede identificar cuál es la primera mitad del número total de pagos sobre la que debe aplicarse la retención, razón por la cual que, en este caso, no es posible garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través del sistema de retenciones**".
6. En consecuencia, para que la retención del 10% resulte apropiada, la Entidad tiene que verificar que la empresa sea una MYPE y que la obligación de pago a cargo de la Entidad debe ser periódica y por

tanto debe dar lugar a la **pluralidad de pagos parciales**. De tal manera que se pueda aplicar lo descrito en el numeral 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: "La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

7. En ese sentido, se verificó que en el numeral 5.13 "Conformidad de pago" del Capítulo III de la Sección Especificaciones Técnicas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°023-2023-GOB.REG.TACNA-1, se advierte que la Entidad realizará el pago de la contraprestación a favor del contratista en pago único.

**PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

8. Por lo tanto, en vista que en las Bases Estándar del procedimiento de selección ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCIÓN 403 BASE GRANULAR), establece que el pago será único y no periódica; siendo este último enunciado, el requisito sustancial, para otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, razón por la cual la Entidad, solicitó de acuerdo al artículo 148° y 149° del Reglamento, la carta fianza o póliza de caución, siendo de responsabilidad exclusiva en aras de salvaguardar el interés público de la institución, su representada **no cumplió con subsanar los documentos para perfeccionamiento de contrato**.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que señala: "a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...)c) **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro**"; no habiendo cumplido con los requisitos mínimos para la suscripción de contrato, su representada **PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO**.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

C.c. Archivo/Ejecución Contractual  
WAP/



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

Tacna, 03 de noviembre del 2023

## **CARTA N° 057-2023/CR&VSAC**

**Señor: Abog. Walter Atencio Pilcomamani**  
Sub Gerente de Abastecimiento  
Gobierno Regional de Tacna  
Presente.-



**Asunto** : Levantamiento de observaciones para perfeccionamiento de Contrato

**Referencia** :

- Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-GOB.REG.TACNA (1ra. Convocatoria)
- Carta N° 949-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA

De nuestra mayor consideración.-

Por medio de la presente le hago llegar mi saludo a nombre de **CORPORACIÓN R&V S.A.C.**, y en atención a su Carta N° 949-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de octubre de 2023, procedo a responder de acuerdo a lo siguiente:

- 1° Mi representada Corporación R & V S.A.C. ha sido ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-GOB.REG.TACNA (1ra. Convocatoria), cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCIÓN 403 BASE GRANULAR, GRADACIÓN B); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA RUTA TA-644 TRAMO: DESDE LA PROGRESIVA 0+000.00 HASTA LA PROGRESIVA 09+453.96 DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Según como se puede comprobar, **este Proceso de Selección se refiere al SUMINISTRO DE UN BIEN.**
- 2° En su Carta N° 949-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA señala que, de la verificación y la evaluación de los documentos presentados por mi Representada Corporación R & V S.A.C. mediante la Carta N° 53-2023/CR&VSAC para el perfeccionamiento del contrato; **está observando en el Punto 1 que, mi representada se está acogiendo a la Retención del diez por ciento (10%) en mérito al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que regula en el numeral 149.4: En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. EN EL CASO DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, tal beneficio solo procede cuando: c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.**

(3)



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

También menciona en su observación, que: "Según las bases del presente procedimiento de selección, se ha establecido que la forma de pago es ÚNICO PAGO; en ese sentido, no se cumpliría con el presupuesto de valorizaciones periódicas, para que se encuentre facultado de acogerse al beneficio de la retención del diez por ciento (10%) de garantía de fiel cumplimiento. Por lo que, deberá cumplir con presentar la garantía de fiel cumplimiento correspondiente".

3° De acuerdo a lo indicado en el ítem 1° y 2°, puedo aclarar que se está incurriendo en un error de interpretación del Artículo 149.4, ya que, como bien lo dice en su observación, EN LOS CASOS DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, tal beneficio solo procede cuando: c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Sin embargo, mi Representada está solicitando acogerse a la retención del diez por ciento (10%) en mérito al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado COMO PROVEEDOR DE BIENES, ya que se está cumpliendo lo dictaminado en el artículo 149.4 "EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE SUMINISTRO DE BIENES..., QUE CELEBREN LAS ENTIDADES CON LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ESTAS ÚLTIMAS PUEDEN OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD".

De acuerdo a lo mencionado, mi Representada está cumpliendo los dos requisitos solicitados en el artículo 149.4:

- En las Bases del Proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-GOB.REG.TACNA (1ra. Convocatoria), se indica un SUMINISTRO PERIÓDICO DE BIENES, tal como describo a continuación:



## SUB GERENCIA DE OBRAS

Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD PARA TIEMPO ÚTIL DE LA PROGRESIVA DOA 00010 HASTA LA PROGRESIVA DOA 453 94 DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CRONOGRAMA DE ENTREGA				
	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	ENTREGA 4
FECHAS DE ENTREGA	Hasta los 16 d.c. contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Hasta los 24 d.c. contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Hasta los 32 d.c. contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Hasta los 40 d.c. contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
CANTIDAD A ENTREGA EN M3	4800	4800	4800	2902

2



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

- *Mi Representada Corporación R & V S.A.C., está acreditada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, REMYPE (Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa), como "Pequeña Empresa", según como se puede verificar en la siguiente imagen:*



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

## CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20532639841	"CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"	05/03/2014	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	13/03/2014	ACREDITADO	-----	-----

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)			
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
<b>NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA</b>			

4° *En el artículo 149. Garantía de Fiel cumplimiento, se indica en el ítem 149.5 La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por tal motivo, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al ser un único pago, solicitamos que se nos retenga la garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, en la única Valorización, la que estará vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de mi Representada.*

*Sin otro particular, respetuosamente solicito que se considere levantar la observación, en conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Atentamente,*

CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
  
.....  
*Diana P. Condori Laura*  
GERENTE GENERAL  
955 66 9970

①



Sub Gerencia de Abastecimiento &lt;abastecimiento@regiontacna.gob.pe&gt;

**NOTIFICACION DE OBSERVACIONES A DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO - SIE N°23-2023-GOB.REG.TACNA- PRIMERA CONVOCATORIA**

1 mensaje

Sub Gerencia de Abastecimiento &lt;abastecimiento@regiontacna.gob.pe&gt;

27 de octubre de 2023, 10:27

Para: "salvarado1329@gmail.com" &lt;salvarado1329@gmail.com&gt;, corporacion\_r\_v@hotmail.com

Señora:

DIANA PILAR CONDORI LAURA

Gerente General de CORPORACIÓN R&amp;V SAC

Referencia: Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria)

Por la presente, se notifica mediante correo electrónico la CARTA N°949-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, en mérito de la cual, se indican las observaciones a los documentos presentados por su representada para el perfeccionamiento del contrato, en atención a la referencia a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCIÓN 403 BASE GRANULAR, GRADACIÓN B); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA RUTA TA-644 TRAMO: DESDE LA PROGRESIVA 00+000.00 HASTA LA PROGRESIVA 09+453 96 DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA..

**SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - SEDE CENTRAL**Nota aclaratoria:

\* Este no es un medio para recepción ni atención de documentos, por lo cual, toda comunicación deberá presentarse de manera formal a través de mesa de partes de la entidad o canales virtuales habilitados.

\* Sírvase confirmar la recepción del presente correo electrónico.

 **CARTA N°949-2023-GRA-SGABAST-GOB REG TACNA.pdf**  
4970K



SGABAST

SUB GERENCIA DE  
ABASTECIMIENTO

1262334  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tacna, 27 de octubre del 2023

CARTA N° 949 - 2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA

Señora:

DIANA PILAR CONDORI LAURA

GERENTE GENERAL CORPORACION R&V S.A.C.

Correo electrónico: [corporacion\\_r\\_v@hotmail.com](mailto:corporacion_r_v@hotmail.com) ; [salvarado1329@gmail.com](mailto:salvarado1329@gmail.com)

Presente.-

Asunto : OBSERVACIONES A DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO  
ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCION 403 BASE  
GRANULAR, GRADACION B)

Referencia : CARTA N°53-2023/CR&VSAC

Mediante el presente y en relación a los documentos de la referencia, respecto al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 023-2023-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (SECCIÓN 403 BASE GRANULAR, GRADACIÓN B); PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LA RUTA TA-644 TRAMO: DESDE LA PROGRESIVA 00+000.00 HASTA LA PROGRESIVA 09+453.96 DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA; se cumple con informar lo siguiente:

Mediante Carta N°53-2023/CR&VSAC de CORPORACION R&V S.A.C., de fecha de recepción 25 de octubre del 2023 (en original), su representada procede a presentar su documentación para el perfeccionamiento del contrato a 10 folios.

Sin embargo, de la verificación y evaluación a los documentos presentados, se tiene las siguientes observaciones:

1. Retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento

**Observación:** Su representada se acoge a la retención del diez por ciento (10%) en mérito al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que regula en el numeral 149.4: *En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Ahora bien, según las bases del presente procedimiento de selección se ha establecido que la forma de pago es **ÚNICO PAGO**; en ese sentido, no se cumpliría con el presupuesto de "valorizaciones periódicas", para que se encuentre facultado de acogerse al beneficio de la retención del diez por ciento (10%) de garantía de fiel cumplimiento. Por lo que, deberá cumplir con presentar la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

2. Correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

**Observación:** se solicita la consignación de correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

En ese orden de ideas, es preciso señalar lo estipulado en el artículo 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el mismo que establece lo siguiente: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el



SGABAST

SUB GERENCIA DE  
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, y otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. (...)"

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se le otorga un plazo de cuatro (04) días hábiles para que cumpla con SUBSANAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, bajo apercibimiento de perder automáticamente la buena pro.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABOG. WALTER ALENCIO PILCOMAMANI  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

C.c. Archivo/Ejecución Contractual  
WAP/



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

Tacna, 25 de octubre del 2023

**CARTA N° 53-2023/CR&VSAC**

**Señores:**

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Presente.-**



**ATENCIÓN: ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, hacerle llegar por medio de la presente, toda la documentación requerida, para la firma del contrato "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 23-2023-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria)", en la cual salimos ganadores.

A continuación, detallo dicha documentación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento (Presentado mediante CARTA N° 52-2023/CR&VSAC)
- Cuenta CCI.
- Vigencia de Poder del Representante Legal.
- Fotocopia del DNI del Representante Legal.
- Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la Entidad sobre ampliación de plazo (Anexo N° 6).
- Detalle de los precios del monto de la oferta.

Número de teléfono: 052-792273 Celular: 955669970

Sin otro particular, esperando la atención correspondiente a la presente, me despido de Ud.

Atentamente,



CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
*Diana P. Condori Larrea*  
GERENTE GENERAL



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

---

Tacna, 25 de octubre del 2023

**CARTA N° 052-2023/CR&VSAC**

**Señor:**

**LUIS RAMON TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA**

**Presente.-**

**ATENCIÓN: ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI**

**ASUNTO: RETENCION DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez presentarle nuestra solicitud de acogimiento al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con el fin de otorgar como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** el diez por ciento (10%) del monto del contrato (S/. 103,292.94), porcentaje que será retenido por el Gobierno Regional de Tacna, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

*En los contratos periódicos de suministro de bienes o prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.*

*Agradeciendo la atención a la presente, me despido con las consideraciones más distinguidas*

*Atentamente;*

  
CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
Diana R. Condori Laura  
GERENTE GENERAL



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

## CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS

### BANCO CONTINENTAL

MONEDA	NRO DE CUENTA	CCI NRO
SOLES	0011 0427 0100004889 20	011 427 000100004889 20

### BANCO DE LA NACION (CUENTA DE DETRACCIONES)

MONEDA	NRO DE CUENTA
SOLES	00-151-087930

CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
  
Diana P. Condori Laura  
GERENTE GENERAL



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
Oficina Registral de TACNA



Código de Verificación:  
16537671  
Solicitud N° 2023 - 6603345  
24/10/2023 14:45:36

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11053514 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TACNA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **CONDORI LAURA, DIANA PILAR**, identificado con DNI. N° 46447022, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CORPORACION R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C0001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

**DE LAS FACULTADES DEL GERENTE.-** EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y EN VIRTUD DE ESTA CLAUSULA Y SIN NECESIDAD DE PODER, POR OTRA ESCRITURA PUBLICA O POR ACUERDO, TIENE LA PLENA REPRESENTACION CIVIL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL, A SOLA FIRMA, GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A. OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES** 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, POSTALES, TRIBUTARIAS, FISCALES. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL. EN EL CASO CIVIL, QUEDA INVESTIDO CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; Y EN EL CAMPO LABORAL, QUEDA ESPECIFICAMENTE INVESTIDO PARA ACTUAR CON LA FACULTADES PERTINENTES ESTABLECIDAS EN LA LEY 26636 - LEY PROCESAL DE TRABAJO. ASIMISMO, PODRA ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS Y DELEGAR JUDICIALMENTE ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y REASUMIRLO. 3. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, NO SIENDO NECESARIO, ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES PROPIOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES, Y/O PARTICULARES, Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO. 5. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEA NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 6. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO, ETC. ASI COMO CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 7. DAR CUENTA EN CADA JUNTA GENERAL, DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASI COMO DE LA RECAUDACION, INVERSION Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGA A BIEN PEDIRLE LA JUNTA GENERAL. 8. PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO A LA JUNTA GENERAL EL ESTADO FINANCIERO GENERAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE ELABORARSE. **B. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS** 1. ORDENAR Y EFECTUAR LOS DEPOSITOS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA. 2. ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ASI COMO OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES. 3. DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES. 4. ABRIR. DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS. 5. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO O DE DEUDA. 6. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, AFIANZAR, PRENDAR, PROTESTAR: LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, POLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACEN, WARRANT, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, BANCARIO O CIVIL. DESCONTAR Y CONCEDER ADELANTOS SOBRE LETRAS DE CAMBIO PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA. 8. ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. 9. DAR EN CUSTODIA, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES. = 10. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS, SOLICITAR POLIZAS DE CAUCION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE POLIZAS. 11. SOLICITAR TODA CLASE DE CREDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTIA PRENDARIA O HIPOTECARIA. 12. SOLICITAR PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, Y EN RELACION CON ELLOS ACEPTAR TITULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CORPORACION R&V S.A.C.  
  
Diana P. Condori Laura  
GERENTE GENERAL



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
Oficina Registral de TACNA



Código de Verificación:  
16537671

Solicitud N° 2023 - 6603345  
24/10/2023 14:45:36

PRENDARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA. 13. OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS, INCLUSIVE A FAVOR DE OTRAS EMPRESAS Y/O TERCEROS. 14. SOLICITAR LA EMISION, AVISO Y NEGOCIACION DE CARTAS DE CREDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. 15. ORDENAR PAGOS Y COBROS. 16. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CUALQUIER ACTO DE ENAJENACION Y GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN. 17. OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE CORRESPONDAN. 18. OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA O SOLIDARIA, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, PRESTAR AVAL, OTORGAR GARANTIAS, AVALAR Y AFIANZAR A TERCEROS. 19. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. 20. GIRAR CHEQUES; YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS. 21. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR. 22. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS, Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. 23. REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING; MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD. 24. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 25. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP. 26. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. 27. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS SOBRE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD. 28. EL GERENTE PODRA NOMBRAR APODERADOS, PUDIENDO OTORGARLES LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO. 29. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA. 30. CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS

B00007

**Artículo 22°:** DE LAS FACULTADES DEL GERENTE: El gerente general es el ejecutor de todos los acuerdos de la junta general y en virtud de ésta cláusula y sin necesidad de poder, por otra escritura pública o por acuerdo, tiene la plena representación civil, judicial, comercial y administrativa de la sociedad

El gerente general, a sola firma goza de las siguientes facultades:

**A. OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:**

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades

(...)

30. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuo, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan crédito directo o indirecto bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CORPORACIÓN RAY S.A.C.

Diana P. Condori Laura  
GERENTE GENERAL

Pag. 2 de 3



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
Oficina Registral de TACNA



Código de Verificación:  
16537671

Solicitud N° 2023 - 6603345  
24/10/2023 14:45:36

**C. OPERACIONES O CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL:**

1. Celebrar y suscribir contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de contratos de colaboración empresarial con cualquier persona natural o jurídica, en la forma, modo y condiciones que estime conveniente, pudiendo delegar una o mas facultades para los fines de la representación del consorcio, de la asociación en participación o de cualquier otro contrato.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR COPIA CERTIFICADA DE FECHA 01ABR2013, EXPEDIDA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE TACNA E. ANGUIS DE ADAMI.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2023-99999-2110241 S/ 30.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por LOPEZ SOTO, MARIA SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tacna, a las 15:32:40 horas del 24 de Octubre del 2023.

  
.....  
María Sandra López Soto  
Abogada Certificadora  
ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA

  
CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
.....  
Diana P. Condori Launi  
GERENTE GENERAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓNES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

---

## DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, al que brindo mayor fuerza legal:

Yo, Diana Pilar Condori Laura, de Nacionalidad Peruana con DNI N° 46447022, en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN R&V SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20532639841, domiciliada en CALLE ALTO LIMA 1266 – TACNA, en el pleno goce de los Derechos Constitucionales y en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, la dirección que señalo líneas arriba, es el domicilio real, actual, efectivo y verdadero de mi representada; en caso de comprobarse falsedad alguna, la autoridad correspondiente podrá someterme a las sanciones contempladas en el Art. 427° del Código Penal.

Formulo la siguiente **DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN DOMICILIARIA SIMPLIFICADA** como requisito para efecto de trámite y se me pueda notificar durante la ejecución del contrato.

Para mayor constancia y validez, cumplo con firmar y pongo mi huella digital al pie del presente documento para los fines legales correspondientes.

Tacna, 25 de octubre del 2023

CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
*Diana P. Condori Laura*  
Diana P. Condori Laura  
GERENTE GENERAL



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

---

## ANEXO N°6

### AUTORIZACION DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores:

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 23-2023-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria)**

Presente. –

El que se suscribe, **DIANA PILAR CONDORI LAURA**, postor adjudicado y/o Representante Legal de **CORPORACIÓN R&V S.A.C.**, identificado con **DNI N° 46447022**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico, **corporación\_r\_v@hotmail.com** lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Tacna, 25 de octubre del 2023

  
CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
.....  
Diana P. Condori Laura  
GERENTE GENERAL



# CORPORACIÓN R&V S.A.C.

Tacna, 25 de octubre del 2023

## COTIZACIÓN N° 018-2023-CORP.R&V S.A.C.

Señores:

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**ATENCIÓN: LUIS RAMON TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA**

De mi consideración.-

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente y por medio de la presente hacerle llegar la cotización, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO / M3	PRECIO TOTAL
1	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	17,302.00	S/. 59.70	S/. 1'032,929.40
			<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1'032,929.40</b>

### Nota:

- Los costos incluyen I.G.V.
- Material puesto en Obra

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente y a la espera de sus gratas órdenes.

Atentamente,

CORPORACIÓN R&V S.A.C.  
  
Diana P. Condori Lanza  
GERENTE GENERAL